impedimento alguno os no pon
gan en consideracion por quanto os
dexamos y os hazemos por entregado del
oficio y os damos facultad para que
vos el dicho Pedro Perez Casso que por nos
juro de los oficios de alguno dellos en lo que fuere
admitido y conforme a derecho tengais el
oficio de escrivano de mi Audiencia
con tanto que para despachar los
testimonios en sustituacion no se
entienda dicha Provision ni dandole
confiança ni encargo ni procedido
fundamento ninguno de por vida
ni por tiempo limitado por cantidad
alguna Pero manda que muchas
veces ni tengan el propietario
de oficio o oficio vista alguna sobre el
como Viudas y menores que conforme
a lo dispuesto y mandado por las leyes
y pragmaticas destos nuestros Reynos
a que se mandamos se cumplan
y guarden y cumplan y hagan cumplir
y executar las justicias de las Ciudades
villas y lugares de estos dichos nuestros
Reynos sin que puedan alterar ni
innovar en cosa alguna y no lo ha
ziendo incurran en las penas con
tenidas en las dichas leyes Dadas en
Madrid a quatro de noviembre